



REF: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble que  
indica.

3270  
5048

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

04066

22 JUL 2011

**VISTOS:**

- a) El Ord. N° 1684 de fecha 29.09.10 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita del inmueble de aproximadamente 1965,10 metros cuadrados, ubicado en calle Hydra N° 2522, de la Población San Miguel 5 y 6 de la comuna de Puente Alto, donde funciona el establecimiento parvulario "San Miguel", con la finalidad de dar cumplimiento al programa de "Transferencia de Capital desde la JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Públicos Educativos Preescolares"
- b) El Ord. N° 941 de fecha 23.02.11, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S), dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual autoriza la transferencia gratuita del terreno anteriormente indicado;
- c) Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del inmueble ubicado en Población San Miguel 5 y 6, calle Hydra N° 2522, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, firmada por el Director de Serviu Metropolitano y Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en calle Hydra N° 2522, de la Población San Miguel 5 y 6, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- e) Certificado de Avalúo Fiscal de fecha de emisión 02.02.11, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al inmueble ubicado en calle Hydra N° 2522, Villa San Miguel, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, Número de Rol 3344-2, cuyo avalúo total asciende a la suma de \$29.727.551;
- f) El Memorandum N° 30 de fecha 13.01.11. de la Jefa Sección Técnica de Tasaciones dirigido al Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual

**REF: Aprobación a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble que  
indica.**

adjunta informe de tasación nº 30.1 de fecha 13.01.11, correspondiente al inmueble ubicado en calle Hidra Nº 2522, Población San Miguel 5 y 6, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;

- g) Informe de Tasación Urbana Nº 30.1, Objetivo Tasación Comercial, Tasador José Mora Mora, Fecha de Tasación 13.01.11, el cual indica que el valor de tasación del inmueble cedido asciende a la suma de 7630 Unidades de Fomento;
- h) El Ord. Nº 384 de fecha 21.03.11 emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, dirigido al Subdirector Jurídico (S), en virtud del cual solicita la tramitación legal de la transferencia gratuita a favor de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, inmueble anteriormente indicado;
- i) El Contrato de Cesión a Título Gratuito de fecha 05.04.11 celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto del inmueble de 1965,10 metros cuadrados, ubicado en calle Hidra Nº 2522, de la Población San Miguel 5 y 6 de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- j) El art. 3 Nº 13 del D.S. Nº 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los SERVIU, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;
- k) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- l) El D.S. Nº 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Cesión a Título Gratuito respecto del inmueble de 1965,10 metros cuadrados, ubicado en calle Hidra Nº 2522, de la Población San Miguel 5 y 6, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana,



**REF: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble que indica.**

celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que consta en escritura de fecha 05.04.11, protocolizada bajo el N° 3959-2010, Repertorio N° 13710, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.**

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2011 don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 129 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de Diciembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido por las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1965,10 metros cuadrados, ubicado en calle Hidra N° 2522, de la Población San Miguel 5 y 6, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 6434 número 7992 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1995. Los deslindes particulares según plano archivado bajo el N° 296 en el Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, al final del Registro de Propiedad correspondiente al año 1997, son los siguientes: **AL NORTE:** En 45,70 metros con calle Hidra; **AL SUR:** En igual medida con Reserva Empresa; **AL ORIENTE:** En 36 metros con Multicancha y Equipamiento Deportivo,

**REF: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble que indica.**

y en 7 metros con Área Verde con Juegos Infantiles, y **AL PONIENTE:** En 43 metros con Patio Común de los departamentos de la manzana D. **SUPERFICIE:** 1965,10 metros cuadrados. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por compra que le hizo a CONSTRUCTORA BIO-BIO S.A. y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAGAL S.A., según consta de escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, con fecha 16 de agosto de 1995.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, comprometiéndose a destinarlo a la aplicación del programa “Transferencia Capital desde Junji a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares”. Las obras ofrecidas deberán iniciarse dentro del primer año de la cesión y terminada su ejecución a más tardar al tercer año, sin derecho a prórroga. El incumplimiento de la obligación de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar o enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta

REF: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble que  
indica.

obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La presente cesión gratuita del inmueble se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento. **SEPTIMO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **OCTAVO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **UNDECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO CUARTO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

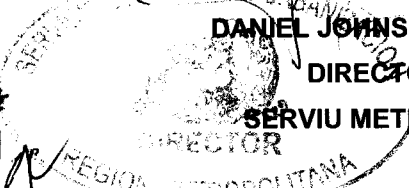
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

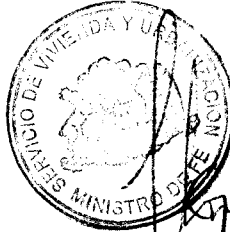


**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR (P.T.)**

**SERVIU METROPOLITANO**



Despachario - I. Municipalidad de Puente Alto, Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos  
Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión  
Inmobiliaria (Andra Sagredo Álvarez).- Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina  
Controloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3067



**GERARDO VON MAYENBERGER**  
**MINISTRO DE FE**

21 JUN 2011